



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria de subvenciones para proyectos que favorezcan la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción del año 2026*

BDNS (Identif.): 912038.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912038>).

*Primero. – Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, empresas con sede social, dirección administrativa y empresarial, ámbito de actuación en el municipio de Burgos y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su fórmula jurídica sea la de empresas de inserción laboral, calificadas en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

b) Que contemplen entre sus fines estatutarios, la atención, educación, promoción e inclusión de la ciudadanía del municipio de Burgos y, en especial, de las personas en situación y/o riesgo de exclusión social.

c) Que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrán comunicarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

2. No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las empresas en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Además de aquellas obligaciones comunes establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los beneficiarios de las subvenciones, como empresas comprometidas con la responsabilidad social, han de cumplir con las siguientes obligaciones:



a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista, comprometiéndose a utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Aunque no sea una obligación laboral, deberán contar con un plan de igualdad y/o medidas de empresa dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) La empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

e) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

f) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

De esta manera, se busca, entre otros, la disminución o modificación de las desigualdades de género existentes y contribuir positivamente a los objetivos de las políticas de igualdad, con un impacto de género esperado positivo.

*Segundo. – Objeto.*

Establecer las bases para la concesión de ayudas a empresas de economía social que favorezcan la inserción laboral de las personas expuestas a factores de riesgo de vulnerabilidad o exclusión social, cuya fórmula jurídica sea la de empresas de inserción, a través de la implantación de programas, actuaciones y/o planes que contribuyan a los fines y principios que les son propios y que:

- sean generadores de empleo estable,
- y/o supongan un incremento de la plantilla de la empresa,
- y/o estén dirigidos a la apertura de nuevos mercados,
- y/o a la reorientación, diversificación empresarial o mejora de los procesos productivos.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subvenciones>

*Cuarto. – Cuantía.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito asignado a la misma por importe de 35.000 euros.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. – Otros datos.*

1. Las empresas solicitantes deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o el Registro Electrónico Común, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos conforme al modelo normalizado (anexo 1), solicitando subvención.

b) Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

c) Declaración jurada, conforme a modelo normalizado del anexo 2, del representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones para ser beneficiarios previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del Real Decreto 887/2006); así como declaración jurada de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

d) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitidos por las administraciones competentes.

e) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la empresa, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la empresa y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la empresa para el año 2026, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

f) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

g) Anexo 3, descriptivo del proyecto, servicio y/o actuación para la que solicita subvención, donde se detallen los siguientes extremos:

a. Datos del solicitante.

b. Descripción de la empresa, de la actividad para la que se encuentra calificada, de sus fines, de la plantilla que compone la misma y de su volumen de actividad.

c. Descripción de la actuación a desarrollar e inversión a realizar.

d. Impacto que se espera conseguir con la inversión a realizar.

e. Justificación de la necesidad de la inversión, así como relación con el objeto de la subvención, reflejado en el artículo 1 de las bases.

f. Coste económico y cálculo del importe solicitado.



h) Anexo 4, con declaración jurada relativa a la disponibilidad de los originales de la documentación presentada.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

En Burgos, a 9 de junio de 2026.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,  
Juventud e Igualdad de Oportunidades,  
Milagros del Campo Cámara